DESAJVIO24-251

Villavicencio, 22 de febrero de 2024

Señor:

HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE
C.C. 1.1121.871.463 de Villavicencio
BORDHER SAS
NIT No. 900824037-3
Dirección: CL 38 33 A 14 - Villavicencio
Teléfono: 3223624051
Correo Electrónico: hernancubides90@hotmail.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC003 de 2024".*

Respetados Señores(a):

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la oferente **HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.1121.871.463 de Villavicencio, representante legal del establecimiento **BORDHER SAS** con NIT No. 900824037-3, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y una vez surtidas las respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. MC003 de 2024.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**BORDHER SAS** NIT No. **900824037-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE** C.C. **1.1121.871.463** de Villavicencio
OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, "el suministro de dotación de calzado y vestido de labor de la vigencia del año 2024, para los empleados que desempeñan los cargos Auxiliar Administrativo Grados 04, 03 y de Asistente Administrativo Grado 05 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio*".*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a:

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido. 4. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección). 5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizarel correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados. 10. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en las fechas acordadas con el supervisor en el acta de inicio. 11. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 12. La entidad notificará al contratista defectos en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, dentro del día siguiente hábil de su verificación, quien deberá realizar los cambios en los términos establecidos en sus obligaciones. 13. Los productos en caso de presentar anomalías, imperfecciones o especificaciones distintas a las solicitadas, deberán ser reemplazados por el contratista, sin afectar el equilibrio económico en un término no superior a tres (3) días. 14. En caso de cualquier novedad en la ejecución del contrato, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, por escrito. 15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por la Dirección Seccional, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos. **Obligaciones ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.

	2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima Arial y a espacio sencillo. **1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.** En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. 2) La entidad por medio del supervisor designado entregará las especificaciones al contratista para el bordado que debe venir en las camisas tanto para dama como caballero. 3) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 4) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 5) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 6) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 7) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. **2. Obligaciones del Supervisor:** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: 1). Suscribir acta de inicio con el contratista. 2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a entregar los productos de vestido y calzado será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.

<table>
<tr><td></td><td>Se deben realizar tres (3) entregas, así:

- La primera a más tardar el 30 de abril de 2024.
- La segunda a más tardar el 31 de agosto de 2024.
- y la última entrega a más tardar el 20 de diciembre de 2024.

Lo anterior, de acuerdo al listado suministrado por la supervisión del contrato, en el cual se relacionarán los empleados que tienen derecho a recibir la dotación.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El contrato que se suscribe es un contrato bolsa por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($33.165.000) COP, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique; con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura: Rubro A-02 02 01 002 008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal así;

<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor Total</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th></tr>
<tr><td>2824</td><td>$ 33.165.000</td><td>7/02/2024</td><td>$ 33.165.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento de estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>10 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>SI</td><td>Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de calidad de estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>20 %</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio. Los elementos, objeto de la presente contratación, serán entregados a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor designado, en la bodega del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 Barrio San Isidro o en los almacenes de la ciudad de Villavicencio – Meta, autorizados por el contratista.</td></tr>
</table>

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario
Aprobó: Ana Ceneth Leal Barón/ Coordinadora del Área de Asistencia Legal